

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Liquidación S.C. 2019-00948 (Divorcio)

1. Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por JAIME WILCHES en contra de LUZ ANGELA VARGAS VEGA.

2º. Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General el Proceso.

3º. Notificar y correr traslado a la demandada LUZ ANGELA VARGAS VEGA, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o de la ley 2213 de 2022.

4º. En cumplimiento de la citada norma, en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso y el artículo 108 Ibídem, emplácese a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por JAIME WILCHES y LUZ ANGELA VARGAS VEGA para que hagan valer sus créditos. Secretaria proceda conforme lo señala la ley 2213 de 2022.

5º. Por secretaria, remítase el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

6º. Aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio con la anotación marginal del divorcio decretado por sentencia del 2 de febrero de 2021.

Reconocer al Doctor FRANCISCO ALBERTO RUIZ SERNA, como apoderado del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ